

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO"

Señor Economista Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 2022062-fdst de fecha 29 de diciembre de 2022, ingresado a esta Cartera de Estado el 30 de diciembre de 2022, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2022-6924-EXT, en el cual el Señor Doctor Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos en calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO"**, solicitó: "(...) el registro de la directiva (...)".

Al respecto me permito informar lo siguiente:

1.- Antecedentes.-

- 1.1.- Al amparo de lo establecido en el Art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-030 del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Directiva de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.
- **1.2.-** La **FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO"**, obtuvo su personalidad jurídica en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Resolución Nro. 0019 de fecha 14 de marzo de 2018. Esta organización está domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 1.3.- El Estatuto de la FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos objetivos entre otros son: "1.- Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo integral. 2.- Realizar, ejecutar y promover la atención integral de la población a lo largo de su siclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad), buscando retirarlos de las calles y la erradicación de la mendicidad. 3.- Efectuar charlas y acciones para prevenir la violación de derechos y garantizar la protección especial de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad; dirigiendo y gestionando acciones para reducir y enfrentar los riegos efecto de desastres naturales o situaciones de emergencia, apoyando y coordinando con las instituciones y empresas la adecuación de albergues de emergencia, entrega de productos de primera necesidad, ayuda psico-emocional a las personas damnificadas, entrega de donaciones. (...)".
- **1.4.-** Revisado el expediente de la **FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO"**, se observó que registró su Directiva mediante Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0173-O de fecha 25 de febrero de 2021, para el periodo comprendido desde el 27 de enero de 2021 al 27 de enero de 2023, y con oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1887-O de fecha 14 de octubre de 2022 reestructuró su directiva.

2.- Fundamentación Jurídica.-





Quito, D.M., 17 de enero de 2023

2.1.- Constitución

- **2.1.1.-** El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
- **2.1.2.-** El artículo 96 ibídem prevé que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".
- **2.1.3.-** El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

2.2.- Leyes Orgánicas

2.2.1.- En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

2.3.- Leyes Ordinarias

- **2.3.1.-** Los artículos 565 y 567 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.
- **2.3.2.-** El Art. 572.- del Código Civil prevé: "Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan."

2.4.- Decretos

2.4.1.- Con Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

2.5.- Acuerdos

2.5.1.- El artículo 6 del Acuerdo Nro. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser concordantes entre sí.





Quito, D.M., 17 de enero de 2023

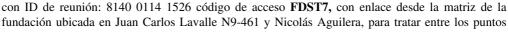
- **2.5.2.-** El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: "planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente".
- 2.5.3.- La disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: "Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia".
- **2.5.4.-** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 036, de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para La Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para El Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.
- 2.5.5.- A través del artículo 12, literal a) del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al Director/a de Organizaciones Sociales: "La suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito. Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados, deberá informar mensualmente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica."

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

3.- Análisis.-

3.1.- Revisión y Análisis de la Convocatoria:

• Revisada y analizada la convocatoria de fecha 12 de diciembre de 2022, se observa que el Doctor Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos en calidad de presidente de la organización social convocó a Asamblea General Extraordinaria para llevarse a cabo el 29 de diciembre de 2022, a las 15H00, mediante la plataforma virtual Zoom, con el siguiente link https://us05web.zoom.us/j/814001141526?pwd=NmhlaE10U0JCUWpJTXZGRUhKRThNUT09



3/5

www.inclusion.gob.ed



Quito, D.M., 17 de enero de 2023

del orden del día sobre la: "3. Elección de la directiva (...)"

Convocatoria cumple con el tiempo de antelación que debe existir entre la fecha de elaboración de la convocatoria y la fecha de realización de la Asamblea General Extraordinaria, y se encuentra suscrita por el presidente de la organización, en este sentido, como puede evidenciarse la convocatoria cumplió con los requisitos estatutarios para su plena validez.

3.2.- Revisión y Análisis del Acta de Asamblea General Extraordinaria:

- Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, se observó que ocho de un total de once miembros legalmente registrados en esta Cartera de Estado, se reunieron a la hora la convocada, es decir a las 15H00, mediante la plataforma virtual Zoom, con el siguiente link
 - https://us05web.zoom.us/j/814001141526?pwd=NmhlaE10U0JCUWpJTXZGRUhKRThNUT09 con ID de reunión: 8140 0114 1526 código de acceso **FDST7**, con enlace desde la matriz de la fundación ubicada en Juan Carlos Lavalle N9-461 y Nicolás Aguilera, para tratar entre los puntos del orden del día sobre la: "3. Elección de la directiva (...)"
- La organización al no contar con la presencia de la señora secretaria procedieron a designar una secretaria Ad-Hoc por unanimidad.
- Cumpliendo con el quórum de instalación reglamentario que se encuentra en el Art. 26 de su estatuto social procedieron a instalarse en Asamblea General Extraordinaria.
- En el desarrollo de la Asamblea en el tercer punto del orden del día se verifica que los miembros asistentes procedieron a la elección y votación para la nueva Directiva periodo de inicio de funciones el 28 de enero de 2023 y termina el 27 de enero de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 17 literal b); 23 literal b); 29 literal c); 30; y, 31 de su estatuto social.

4.- Conclusión.-

De conformidad a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, una vez revisados los documentos del expediente físico presentados, se verifica que dentro del trámite de Registro de Directiva de la **FUNDACIÓN** "**DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO**", cumplió con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de la materia en concordancia con los Arts. 17 literal b); 23 literal b); 24; 25 26; 27; 28; 29 literal c); 30; y, 31 de la norma estatutaria.

5.- Registro de Directiva.-

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad procede a realizar el Registro de la Directiva de la **FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO"**, para el periodo comprendido desde el **28 de enero de 2023 hasta el 27 de enero de 2025**, conforme sigue a continuación:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	ALEX ROBERTO JIMENEZ CULQUI	1713580486
WICEPRESIDENTE	JORGE ANTONIO VILLAVICENCIO CHAMBA	1700820044
SECRETARIA	MARGARITA MARLENE MACHUCA HERRERA	1712054228





Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2022-6924-EXT

Anexos:

- porfirio_jimenez_6924.pdf

Copia:

Señor Abogado Victor Hugo Pérez Torres **Abogado de Organizaciones Sociales 2**

Señorita Fanny Eulalia Ortíz Hidalgo **Tecnico Administrativo Distrital**

vp

